

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:34930

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. PCT/14-147948

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 09 de julio de 2014, con el N° 14-147948-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Combustion Ingenieros S.A.S., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "MANGA TERMOENCOGIBLE CON PROTECCIÓN HOLOGRÁFICA DESTRUCTIBLE", que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2012/052140 del 27 de abril de 2012.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 707 del 30 de septiembre de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 1765, notificado por fijación en lista el 24 de febrero de 2015, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N°14-147948-00006-0000 del 30 de abril de 2015, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que la(s) reivindicación(es) 1, no cumple(n) con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:34930

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. PCT/14-147948

6.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en suministrar un elemento de seguridad adherido a productos embotellados, que garantice la hermeticidad del contenido del envase antes de su consumo; además que al abrirlo, se evite la adulteración de productos con los mismos envases empleando los distintivos de seguridad de antiguos sellos. Para resolver este problema técnico, la solicitud describe una manga termo-encogible para cierre de productos embotellados, que comprende un elemento de seguridad con un holograma dispuesto en la capa interior del elemento, y además un adhesivo permanente.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 09 de noviembre de 2011, que corresponde a la fecha de prioridad invocada.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 6'254.139	"Security cover for objects, particularly for containers with closing device"	03/Julio/2001

El documento D1¹ divulga una envoltura de seguridad (20) para un artículo, que es constituido por una manga (21) de material termo-encogible que presenta en su parte interna un elemento holográfico (30) y con una cinta frangible (22) que pasa detrás de dicho elemento holográfico (resumen).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

¹[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20010703&CC=US&NR=6254139B1&KC=B1)

[DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20010703&CC=US&NR=6254139B1&KC=B1](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20010703&CC=US&NR=6254139B1&KC=B1)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:34930

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. PCT/14-147948

En el presente caso la manga reclamada en la solicitud no es nueva, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: “Una manga termo-encogible (14) para cierres de seguridad en la manipulación de recipientes....” (Ver folio 13 del radicado N° 14-147948-00006-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Una manga termo-encogible (14) para cierres de seguridad en la manipulación de recipientes caracterizada porque	Una envoltura de seguridad (20) compuesta por una manga (21) de material termo-encogible (Fig. 1; Col. 4, líneas 48 a 50).
Tiene un elemento de seguridad (12) con holograma de protección adherido por activación térmica en toda la capa interior de cara al producto a proteger y un en toda su capa exterior adherido a la manga termo encogible (14) como un cuerpo compacto destructible irregularmente.	Presenta un elemento holográfico (30) con una cinta de rotura (22) que pasa detrás del holograma. Además, presenta capas de soporte (31, 32), una capa de pegamento reactivable (33 y 33') y una segunda capa de adhesivo (35) que se adhiere la capa interna (25) (Figs. 2, 3 y 4 Col. 6, líneas 26 a 56).

De acuerdo con la tabla anterior donde se comparan las características técnicas de la reivindicación 1 con la anterioridad D1, se concluye que la manga termo-encogible definida en la reivindicación 1 ya era conocido en el estado de la técnica como se evidencia con la anterioridad encontrada. Por lo tanto la reivindicación 1 carece de novedad.

Es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por la solicitante, el efecto técnico de destrucción total del sello no le da novedad a la invención, toda vez que no muestra mediante una característica técnica tangible que muestre de manera diferente dicho efecto. De hecho, la anterioridad revela que la forma de destrucción del elemento holográfico (30) es mediante la capa interna (32) de soporte adherida a la cara interna (25) de la manga, donde dicho elemento holográfico se adhiere mediante zonas (33) en ambos lados de la manga (22) que permite que la cinta de rotura rompa dicho sello, evitando fraude al intentar recomponer el sello o colocar otro, dejando en evidencia la adulteración (Col. 5, línea 62 a Col. 6, línea 26).

En referencia al argumento de la solicitante, según el cual mencionan dos capas de pegamento, esta Oficina reafirma que el holograma descrito en D1 presenta dos capas de pegamento a cada lado del mismo, conocidos como (33,33') y (35), lo que corresponde con las capas de pegamento descritas por la solicitud.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:34930

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. PCT/14-147948

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Director de Nuevas Creaciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de modelo de utilidad a la creación titulada “MANGA TERMOENCOGIBLE CON PROTECCIÓN HOLOGRÁFICA DESTRUCTIBLE”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Combustion Ingenieros S.A.S., advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 03 Jul 2015

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor(a)

JOHAN SEBASTIAN GÓMEZ VILLA, CONSULTAS@TMTAMAYO.NET

Elaboró: Leonardo Rojas Vega

Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro